

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y
Mantenimiento de Infraestructura Pública

RECIBIDO

FECHA: **23 ABR 2026**

N° EXP.: **2524235** N° FOLIOS: **124**
HORA: **11-55** FIRMA: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 529-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2524235

San Marcos, 23 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°002-2025-MDSM-SGOMIP/AAPC-G, INFORME N°027-2026/TRM/ING.EVAL.III, INFORME N°3973-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, MEMORANDUM N°384-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, INFORME N°4328-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, INFORME N°6513-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, INFORME N°6993-2026-MDSM/GPP, sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N°002-2025-MDSM-SGOMIP/AAPC-G, presentada el 03 de abril del 2025 a la entidad, elaborado por la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PACOT A & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20613634291, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", debidamente elaborada, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°027-2026/TRM/ING.EVAL.III presentado el 16 de febrero del 2026, el Evaluador Ing. TEOFEL RAMIREZ MONTES con registro CIP N°232897, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, su informe de aprobación de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", señalando que cumple con la estructura mínima indicada en la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; asimismo precisa que el presupuesto total de la referida actividad asciende a **S/ 42,578.32 (Son: Cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 32/100 soles)** con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario calendarios y bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA; por lo cual, APRUEBA la Ficha Técnica y recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°3973-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, presentado el 25 de febrero del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad;

Que, mediante MEMORANDUM N°384-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, presentado el 02 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite observaciones a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante INFORME N°4328-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, presentado el 04 de marzo del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, presenta la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 529-2026-MDSM/GDUR/G

subsanación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Ficha Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Que, mediante **INFORME N°6513-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, presentado el 06 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante **INFORME N°6993-2026-MDSM/GPP**, presentado el 22 de abril del 2026, la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal que posibilita la atención y ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"

MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; norma municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación;

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N°001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de ratificación y conformidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el acto resolutorio por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la "certificación" resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N°6993-2026-MDSM/GPP**, otorga la disponibilidad presupuestal que posibilita la atención y ejecución de la referida actividad.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 529-2026-MDSM/GDUR/G

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía acto resolutivo, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con un presupuesto total de S/ 42,578.32 (Son: Cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include: Mano de Obra (S/ 11,301.28), Materiales (S/ 5,904.85), Equipos (S/ 1,157.83), Sub contratos (S/ 4,003.00), COSTO DIRECTO (S/ 22,366.96), Gastos Generales 32.1903% (S/ 7,200.00), UTILIDAD 10.00% (S/ 2,236.70), SUB TOTAL (S/ 31,803.66), IGV 18% (S/ 5,724.66), PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO (S/ 37,528.32), Inspección de Mantenimiento (S/ 5,050.00), PRESUPUESTO TOTAL (S/ 42,578.32)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE ICHIC CASACANCHA HASTA EL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública el equipamiento, uso y control del biométrico para el personal profesional, técnico y no técnico en cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº05-2024-MDSM/A; y a la Oficina de Tecnologías de Información la custodia de datos que se obtengan del uso del biométrico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de los dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ingr. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Operación y Mantenimiento

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0502-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 269576

San Marcos, 16 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°002-2026-CONSORCIO LEON, de fecha 09 de febrero del 2026; INFORME N°0707-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de febrero del 2026; INFORME N°05217-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 24 de febrero del 2026; INFORME N°0305-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 05 de marzo del 2026; INFORME N°01141-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de marzo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 18 de julio del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0656-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, con un costo de S/ 793,480.83 (Son: Setecientos noventa y tres mil Cuatrocientos ochenta con 83/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°302-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LLIUYAC PUQUIO, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, por el monto de S/ 693,480.83 (Son: Seiscientos noventa y tres mil

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

Cuatrocientos ochenta con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1481-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. **Andrés Avelino Reyes Santillán**, como inspector técnico de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº01** de la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 03 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº01 Y REINICIO** de la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 09 de enero del 2025, se suscribe el **CONTRATO Nº009-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO LEÓN**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 17 de febrero del 2025, se suscribe el **ACTA DE CULMINACIÓN** de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 05 de marzo del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0189-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al procedimiento de recepción de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;

Que, con fecha 01 de abril del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2623033;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 14 de agosto del 2025, mediante **CARTA N°2029-20285-MDSM-GDUR/NJUAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunica al Sr. Juan Daniel Villacaqui Gonzales, Representante Común del **CONSORCIO LEON**, la penalidad por incumplimiento de contrato de consultoría de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033, para su pronunciamiento;

Que, con fecha 28 de agosto del 2025, mediante **CARTA N°2192-20285-MDSM-GDUR/NJUAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunica al Sr. Juan Daniel Villacaqui Gonzales, Representante Común del **CONSORCIO LEON**, la aplicación de penalidad por incumplimiento de contrato de consultoría de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01881-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la Liquidación de Contrato de la Obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033, siendo su costo de ejecución final **S/ 694,662.10 (Son: Seiscientos noventa y cuatro mil Seiscientos sesenta y dos con 10/100 soles) inc. IGV.**

Que, con fecha de recepción 09 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-CONSORCIO LEON**, el Sr. Juan Daniel Villacaqui Gonzales, Representante Común del **CONSORCIO LEON**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033;

Que, con fecha de recepción 19 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°0707-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita la conciliación de los montos pagados al servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033;

Que, con fecha de recepción 24 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°05217-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033;

Que, con fecha de recepción 05 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°0305-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 13,073.17 (Son: Trece mil Setenta y tres con 17/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO LEON**;

Que, con fecha de recepción 17 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°01141-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2623033, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

(...)
IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN
(...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	:"RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033	
ENTIDAD CONSULTOR	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS : CONSORCIO LEON	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -TARIFA	S/ 39,102.20	S/ 46,140.60
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 7,507.97	S/ 8,859.40
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 46,610.17	S/ 55,000.00

COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 46,610.17	S/ 55,000.00
--	---------------------	---------------------

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00
--	--------------------	--------------------

MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00
---	--------------------	--------------------

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 11,078.96	S/ 13,073.17	S/ 18,586.92	S/ 21,932.57
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 35,531.21	S/ 41,926.83	S/ 7,507.97	S/ 8,859.40

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 11,078.96	S/ 13,073.17	S/ 11,078.96	S/ 13,073.17
	INSPECTOR Dic-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	INSPECTOR Ene-25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Feb-25	S/ 11,078.96	S/ 13,073.17	S/ 11,078.96	S/ 13,073.17
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,507.97	S/ 8,859.40
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,507.97	S/ 8,859.40

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,661.02	S/ 5,500.00
MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 11,078.96	S/ 13,073.17

SALDOS	SIN IGV	INC IGV
	S/ 6,601.19	S/ 7,789.40
SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/ 6,601.19	S/ 7,789.40

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO POR LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION - RECEPCION DE OBRA	S/ 7,507.97	S/ 8,859.40
PENALIDAD POR INFRINGIR EL ITEM 20 DEL CONTRATO N°09-2025-MDSM/GM	S/ 906.78	S/ 1,070.00
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 18,586.92	S/ 21,932.57

VERIFICAMOS	VERDADERO
--------------------	------------------

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025-428	S/ 55,000.00	S/ 13,073.17	S/ 41,926.83

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total S/ 13,073.17 (Trece mil setenta y tres con 17/100 Soles) Inc. IGV., a favor del CONSORCIO LEON, se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando CONCILIADO con el monto que indica el SIAF-RP.

XI. ANÁLISIS

- Que, con fecha de recepción 25 de febrero del 2025, mediante CARTA N°003-2025-CONSORCIO LEON, el Sr. Juan Daniel Villacaqui Gonzales, Representante Común del CONSORCIO LEON, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el certificado de conformidad técnica de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, y solicita la conformación del comité de recepción de la obra antes mencionada; incumpliendo los plazos establecidos del numeral 208.1 del ARTICULO N°208 del RLCE (18/02/2025 al 24/02/2025).
- Con fecha 14 de agosto del 2025, mediante CARTA N°2029-20285-MDSM-GDUR/NJUAH-SGLO, el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, comunica la penalidad por incumplimiento de contrato de consultoría: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, para su pronunciamiento respectivo.
- Con fecha 28 de agosto del 2025, mediante CARTA N°2192-20285-MDSM-GDUR/NJUAH-SGLO, el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, notifica la penalidad por incumplimiento de contrato de consultoría: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033;
- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, se suscribió el 01 de abril del 2025. En conformidad y cumplimiento al RLCE y contrato
- Que, con fecha de recepción 22 de octubre del 2025, mediante CARTA N°020-2025-CONSORCIO LEON, el Sr. Villacaqui González Juan Daniel, Representante Común del CONSORCIO LEON, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033; En conformidad y cumplimiento al RLCE y contrato.
- Con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01881-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, es de 15 días calendarios inicia el 20 de diciembre del 2025 y culmina el 03 de enero del 2026, el consultor no presenta la liquidación de contrato de supervisión de acuerdo al R.L.C.E.
- El plazo que tiene la entidad para realizar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, es de 15 días calendarios inicia 04 de enero del 2026 y culmina el 18 de enero del 2026, el consultor no presenta la liquidación de contrato de supervisión de acuerdo al R.L.C.E mediante
- Según la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.
- Con **CARTA N°002-2026-CONSORCIO LEON**, de fecha 09 de febrero del 2026, el Sr. Juan Daniel Villacaqui Gonzalez, Representante Común del **CONSORCIO LEON**, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033. Cumpliendo el plazo establecido de acuerdo al RLCE y la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**.
- Con **INFORME N°707-2026-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO-NJAH**, de fecha 19 de febrero del 2026, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSORCIO LEON** de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, al Ing. GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, a la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub-Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2623033, con un costo de prestación final de **S/ 21,932.57 (Veintiún mil novecientos treinta y dos con 57/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/13,073.17 (Trece mil setenta y tres con 17/100 Soles) Inc. IGV.**
 - El saldo por el concepto de **LIQUIDACION DE OBRA** que asciende a **S/ 8,859.40 (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 40/100) inc. IGV.** Se descontará la **PENALIDAD POR INFRINGIR EL ITEM 20** del **CONTRATO N°09-2025-MDSM/GM**, por el monto de **S/ 1,070.00 (Mil setenta con 00/100 soles) Inc. IGV.** Quedando un saldo de **S/ 7,789.40 (Siete mil setecientos ochenta y nueve con 40/100 soles) Inc. IGV.**, el cual deberá realizarse el pago, posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra
 - La Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto **S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra al **CONSORCIO LEON.**
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "**RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI N°2623033, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°002-2026-CONSORCIO LEON; INFORME N°0305-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°01141-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "**RENOVACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO LLIUYAC PUQUIO EN EL CASERIO RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI N°2623033, siendo su costo final de **S/ 21,932.57** (Son: Veintiún mil Novecientos treinta y dos con 57/100 soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 13,073.17
POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA (POR CANCELAR)	S/ 8,859.40
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 21,932.57

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago **POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO LEÓN**, por el monto de **S/ 8,859.40** (Son: Ocho mil Ochocientos cincuenta y nueve con 40/100 soles) inc. IGV., de cual se tendrá que descontar **S/1,070.00** (Son: Mil Setenta con 00/100 soles) inc. IGV., debido a la aplicación de **PENALIDAD POR INFRINGIR EL ITEM 20 del CONTRATO N°09-2025-MDSM/GM**, por lo que el monto final a favor del **CONSORCIO LEON**, por **CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA**, asciende a **S/ 7,789.40** (Son: Siete mil Setecientos ochenta y nueve con 40/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO LEÓN**, la suma de **S/ 5,500.00** (Son: Cinco mil Quinientos con 00/100 soles) inc. IGV.

Municipalidad de San Marcos





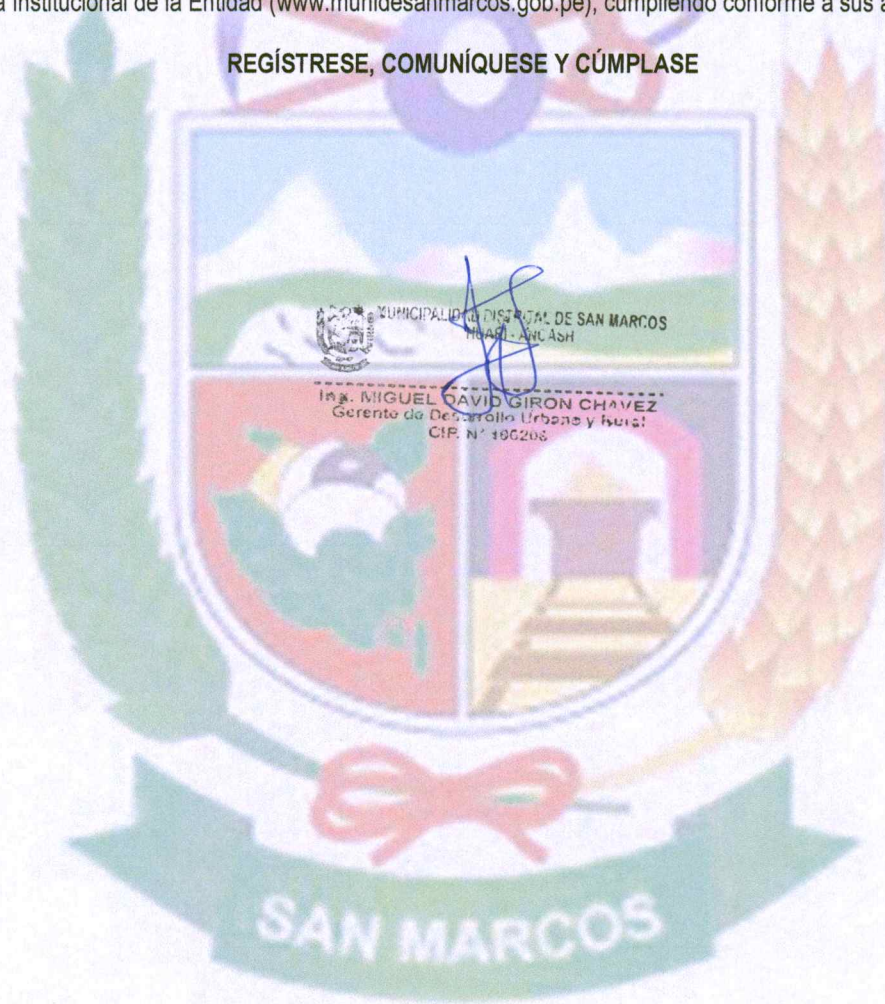
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0502-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 490206

Archivo
GDUR
Exp:269576



Municipalidad Distrital de San Marcos